

OFICIO N° _____ /2025

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
POSADAS - MISIONES**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S. en los autos caratulados "**Expte. N° 4480/2023 CAINELLI QUINTO LUIS C/ MACIEL IRMA S/ DIVORCIO**" que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. José Luis Maimo, Juez, secretaria única, sito en Avda. Brasil N° 3691, esquina Sáenz Peña 1° piso, de esta ciudad de Montecarlo, para que tomen CONOCIMIENTO y CUMPLIMENTEN, con lo ordenado en la Sentencia, que en su parte pertinente dice: Montecarlo, Misiones, 05 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: En los autos caratulados "**Expte. N° 4480/2023 CAINELLI QUINTO LUIS C/ MACIEL IRMA S/ DIVORCIO**", que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Montecarlo, para dictar sentencia y; CONSIDERANDO: Que en fecha 17/01/2023 se presentan las Dras. Vargas Mirta Liliana M.P N° 4091 y Perini Ana Paola M.P N° 4691 en carácter de apoderadas del Sr. CAINELLI QUINTO LUIS D.N.I N° 14.039.948 y MACIEL IRMA D.N.I N° 14.928.660, por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Dra. Perini Nerea Anahel M.P N° 5700 y PROMUEVEN formal demanda de divorcio en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial. Acompañan convenio regulador en los términos del art. 438 y 439. Ofrecen pruebas y fundan en derecho.- Que en fecha 19/01/2023 se da curso a la presente acción, dictándose las **medidas** para la prosecución de la causa y se procede a dar intervención al Ministerio Público Fiscal.- Que en fecha 11/05/2023 comparecen las partes de la

Digitally signed by BARRILETO GRADEN
DN: cn=20250224, o=1235 ART
c=AR, email=info@misoc.gov.uy

carátula en forma conjunta a ratificar su voluntad de divorciarse y los términos del convenio regulador presentado, conforme lo reglamentado por el art. 438 de la norma sustantiva.- Que en fecha 10/08/2023 se expresa el Ministerio Público Fiscal conforme luce dictamen N° 121/2023 de manera favorable. Que posteriormente en fecha 18/08/2023 atento al estado procesal de autos y 2 habiéndose cumplido los extremos legales, pasan los autos a despacho para dictar sentencia y; CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en los arts. 717 del CCC. y art. 5 inc. 8 del Código Procesal Civil, Comercial, Familia y Violencia Familiar, este Juzgado resulta competente para entender en las presentes actuaciones, atento al último domicilio conyugal denunciado.- Que comparecen las Dras. Vargas Mirta Liliana M.P N° 4091 y Perini Ana Paola M.P N° 4691 en carácter de apoderadas del Sr. CAINELLI QUINTO LUIS D.N.I N° 14.039.948, con domicilio en Avenida San Martín 2885, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fé y MACIEL IRMA D.N.I N° 14.928.660 con domicilio en calle Los Lirios, barrio Gendarmería, Montecarlo, Misiones, por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Dra. Perini Nerea Anahel M.P N° 5700 y promueven formal demanda de divorcio en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial, manifestando que contrajeron matrimonio en fecha 03/02/1989, en Montecarlo, Provincia de Misiones.- Que habiendo las partes acreditado el vínculo invocado con el acta de matrimonio que luce a fs. 09, asimismo presentado convenio regulador en los términos del art. 438 de la norma sustantiva en el cuál manifiestan que no tienen hijos menores en común, que no existen bienes de la sociedad conyugal que dividir como tampoco se efectúan reclamos en concepto de compensación económica, y habiendo posteriormente ratificado conforme luce acta de audiencia de fecha 11/05/2023 su voluntad de divorciarse como los términos del convenio regulador referenciado, entiendo se encuentran cumplidos los extremos legales de la JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR - Montecarlo Expte. N° 3

normativa vigente, correspondiendo entonces decretar la sentencia de divorcio.- Que en este sentido, la Doctrina expresa que: "En virtud del avance de la autonomía de la voluntad en las relaciones de familia, y tomando en cuenta el desarrollo de la doctrina y jurisprudencia respecto del principio del art. 19 CN, se consagra un sistema de divorcio que respeta la libertad e intimidad de los esposos, donde la injerencia estatal tiene límites precisos. Las modificaciones tienen por fin lograr un mejor y mayor equilibrio en esta tensión entre autonomía de la voluntad y orden público, específicamente al momento de la ruptura del matrimonio, para que pueda realizarse de modo pacífico y menos traumático". (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Tomo II Libro Segundo (Relaciones de Familia). Editorial: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Julio de 2015, pág. 65).- Que, corresponde en esta instancia la regulación de los honorarios de los letrados. Que, atento al tipo de proceso, corresponde imponer costas por el orden causado y al no poder fijar la base arancelaria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley XII- N° 4 (Antes Ley 607) a fin de regular los honorarios profesionales. Por lo que es acertado seguir los parámetros dispuestos en los Art. 13 de la Ley de honorarios Profesionales de la Provincia de Misiones. Asimismo, que en la presente no hay base imponible fijada, por lo que conforme a lo normado en el Art. 13, considero justo establecer la suma equivalente a TRES salarios mínimo vital y móvil vigente a la fecha de esta resolución en forma conjunta y partes iguales para las Dras. Vargas Mirta Liliana, Perini Ana Paola y Perini Nerea Anahel.- Que, encontrándose reunidos en autos los extremos legales que al efecto deben concurrir para decretar el Divorcio a tenor de la normativa legal vigente contenida en arts. 640, 641, 715 Ley XII Nro 27 DJPM y Arts. 437, 438 y cddtes del CCCN., a criterio de la suscrita es viable lo peticionado.- FALLO: I) Decretar el divorcio vincular del Matrimonio conformado por los Sres. CAINELLI QUINTO LUIS D.N.I N° 14.039.948 y MACIEL IRMA D.N.I N° 14.928.660, inscripto bajo el Acta 07, Tomo I, Año 1989, por ante el Registro

de las Personas, delegación Montecarlo, Provincia de Misiones, desde el día 17/01/2023 correspondiente a la fecha de petición conjunta de divorcio en los términos del art. 480 del CCyCN.- II) Costas por su orden.- III) REGULAR los honorarios profesionales de las Dras. Vargas Mirta Liliana M.P N° 4091, Perini Ana Paola M.P N° 4691 y Perini Nerea Anahel M.P N° 5700, en forma conjunta en la suma equivalente a TRES SALARIOS MINIMOS VITALES Y MOVILES vigentes al día de la fecha.- INTIMAR a las Dras. Vargas Mirta Liliana M.P N° 4091, Perini Ana Paola M.P N° 4691 y Perini Nerea Anahel M.P N° 5700, a presentar JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR - Montecarlo Expte. N° 5 comprobante de opción y pago ante la AFIP en el término de cinco (5) días hábiles.- IV) De la sentencia, notifíquese a las partes por cédula en el domicilio real de las partes.- V) Firme que se encuentre, LÍBRESE Oficio al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, previo pago de la tasa de justicia correspondiente, a los fines de la toma de razón y anotación en el acta respectiva.- VI) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal en su Público Despacho.- VII) Oportunamente, expídase testimonio, previo pago de la tasa correspondiente.- VIII) REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- .-”
FDO. DR. JOSÉ LUIS MAIMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y DE VIOLENCIA FAMILIAR DE MONTECARLO.-----

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-

MONTECARLO ,MISIONES..... de de 2025

En la ciudad de Cosadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 24.....

del mes de Febrero..... de 2016....., ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 414-2-16..... oficio Nº S/N..... de fecha 24 Febrero:

2016..... bajo el n 277270..... Fº 284.....

en Fept 44 80/2023 Camelli Quento.....

Fin el social voma S/Anuncio.....

de cuyo contenido doy fé Referencia archivo; Libro nº 02 Folio 22. Año 26

rámite.....

VIVIANA C. R. GABILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

7

I	07	1989
TOMO	ACTA	ARG

MATRIMONIO

En MONTECARLO - PROVINCIA DE MISIONES
República Argentina, a TRES de FEBRERO
de 1989, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

CAINELLI
QUINTO
LUIS

CON
MACIEL
IRMA

QUINTO LUIS CAINELLI
Edad 27 años, profesión EMPLEADO estado SOLTERO
nacionalidad ARGENTINA nacido en ROMANG-SANTA FE EL 04-4-61
domiciliado en MONTECARLO Doc. Ident. DNI. 14.039.948
Hijo de ANTONIO LUIS CAINELLI
nacionalidad ARGENTINA profesión JUBILADO
y de HERMINDA LUISA PERESON
nacionalidad ARGENTINA profesión AMA DE CASA
domiciliados en ROMANG-

IRMA MACIEL
Edad 27 años, profesión AMA DE CASA estado SOLTERA
nacionalidad ARGENTINA nacida en ELDORADO 01-06-61
domiciliada en MONTECARLO Doc. Ident. 14.928.660
Hija de FROILAN MACIEL
nacionalidad PARAGUAYA profesión JUBILADO
y de DAMASIA AMABILLA
nacionalidad ARGENTINA profesión AMA DE CASA
domiciliados en ELDORADO

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Mat. de Ref.
Pasa al Folia
Nº 130

ROBERTO PAUL DO SANTOS Doc. Ident. L.E. B.541.939 Edad 42 años
Estado SOLTERO Profesión EMPLEADO Domicilio MONTECARLO
CONRADO CESAR HONORAT Doc. Ident. 6.318.946 Edad 61 años
Estado CASADA Profesión PANADERO Domicilio MONTECARLO

LEIDA EL ACTA LA FIRMAN CONMIGO LOS
CONTRAYENTES Y TESTIGOS MENCIONADOS, PRE-
VIA LECTURA DE LOS ARTS. 198, 199 Y 200 DE LA LEY
23.915 DEL CODIGO CIVIL.-

Quinto
Maciel Irma
R. P. Do Santos
C. y G. T.



HUGO MARCELO WIEDEMANN
SEGUNDO JEFE R.P.P.

POSADAS, 13 de marzo de 2026

**REFERENCIA: EXPTE 4480/2023 CAINELLI QUINTO LUIS C/
MACIEL IRMA S/ DIVORCIO.**

**JUZGADO INTERVINIENTE
S/D.-**

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los fines de Expediente cumplimentado, adjuntando a la presente las actas cumplimentadas con su correspondiente legalización.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por:
ESCHOYEZ Mariela Vanesa
Fecha y hora: 13.03.2026 11:21:06